

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 086 de 2016 (29 de agosto)

“Por el cual se hace la invitación pública para proveer el cargo de Auditor ante la Contraloría Distrital de Bogotá”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en el inciso final del artículo 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el literal d) del artículo 5º del Acuerdo 209 de 1997.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 519 del 26 de diciembre de 2012, el Concejo Distrital estableció dentro de la planta de la Contraloría de Bogotá, el cargo de auditor fiscal ante la Contraloría Distrital, pero no reglamentó las calidades ni el periodo que debe tener el empleo de auditor fiscal, el cual debe ser elegido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que mediante resolución reglamentaria No. 043 del 28 de octubre de 2013, el Contralor de Bogotá expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá, y señaló las funciones generales y específicas del cargo de auditor fiscal, código 036 grado 02 del nivel directivo, y en el punto 8 no se señaló los requisitos de estudio y experiencia en el cargo, pues se remitió a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, que no señaló dichos requisitos de estudio y experiencia.

Que el establecimiento de los requisitos generales de estudio y experiencia para el ejercicio de los cargos públicos fue establecido por la Ley 909 de 2004, ley que señaló que para los empleos del nivel directivo, se requería título profesional y la experiencia específica que se señalara en los respectivos manuales de funciones, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 785 y 2539 de 2005.

Que mediante resolución reglamentaria No. 027 del 17 de octubre de 2014, el Contralor de Bogotá adicionó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C., adoptado mediante resolución reglamentaria 043 del 28 de octubre de 2013, y estableció los requisitos de estudio y experiencia para el cargo de auditor fiscal código 036 grado 02 de nivel directivo, y precisó que su periodo es de dos (2) años, a partir de su elección por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que el anterior Auditor Distrital tomó posesión el primero (1) de octubre de 2012, por lo que su periodo venció el 30 de septiembre de 2014.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA

Bogotá, a saber: ser profesional titulado en ciencias económicas, contables, jurídicas, financieras o de administración y tener una experiencia específica de por lo menos dos (2) años en actividades relacionadas con el control fiscal y su periodo será de dos (2) años a partir de su elección por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- La invitación será abierta y pública, con sujeción a las condiciones y términos siguientes, que tiene carácter obligatorio y se divulgará a los interesados.

1.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

1.1. Quiénes pueden inscribirse.

Podrán participar los ciudadanos colombianos que aspiren al cargo y que reúnan los requisitos mencionados anteriormente.

1.2. Fecha y lugar

La inscripción debe hacerse mediante presentación de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, situada en la Avenida Calle 24 No. 53-28, (Av. La Esperanza, nueva nomenclatura), Torre A, 2 piso Oficina 216 de Bogotá, D. C., **entre los días lunes doce (12) de septiembre y el viernes dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), hasta las 5:00 p.m.**

1.3. Presentación de documentación

Los interesados deben presentar con la inscripción, su hoja de vida con fotografía reciente y los documentos que más adelante se indican, clasificados y foliados en original o copia autenticada en notaria en una carpeta debidamente identificada, y en el siguiente orden:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Documento que acredite título profesional universitario (acta de grado, diploma o tarjeta profesional).
- d. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- e. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Autoridad Disciplinaria de la respectiva profesión según reglamentación expedida por la ley. En caso de tener más de una profesión, aportar el correspondiente certificado de cada una de ellas.
- f. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- g. Certificado de experiencia laboral en actividades relacionadas con el control fiscal, que indique el tiempo laborado, el cargo desempeñado y describa las funciones públicas desempeñadas, si se trata de un cargo respecto del cual la ley no define las funciones. En caso de que la ley defina las funciones del cargo señalar la norma legal correspondiente.
- h. Declaración juramentada dirigida al Tribunal Administrativo de Cundinamarca de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley para ejercer el cargo. Esta declaración puede hacerse en el memorial de solicitud de inscripción que se presente en la secretaría del Tribunal o que se envíe por correo electrónico, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.
- i. Certificado vigente de juicios fiscales emanado de la Contraloría General de la República.

Parágrafo 1: El aspirante diligenciará de manera digital el formato de resumen de su hoja de vida anexo a esta convocatoria en el cual incluirá una fotografía reciente, **e indicar un correo electrónico para comunicarle si su postulación fue admitida por reunir los**

documentos para la presente convocatoria. Para todos los efectos tendrá como fecha de presentación de los documentos en la Secretaría de la Corporación, la de la entrega de los mismos en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

1.2.1. El (los) certificado (s) de experiencia laboral en entidades públicas debe (n) ser expedido (s) por el Jefe de Personal o quien haga sus veces. En él (ellos) debe (n) incluirse el (los) cargo (s) desempeñado (s), las fechas de ingreso y las funciones, salvo que la ley las establezca.

1.2.2. El (los) certificado (s) de experiencia laboral debe (n) allegarse en orden cronológico comenzando por el primer empleo y hasta el actual. No deben anexarse actas de posesión ni documentos irrelevantes para acreditar la experiencia. En caso de allegar más de tres certificados, adicionalmente el interesado deberá elaborar un resumen que incluya la totalidad de tiempos laborados en la correspondiente entidad.

1.2.3. Los documentos otorgados en país extranjero y en idioma distinto del castellano deberá cumplir con las exigencias indicadas en el artículo 251 del C. G. del P. Aquellos que acrediten títulos académicos deberán ser refrendados conforme a la Ley.

1.4. Verificación, análisis y evaluación de las Hojas de Vida y Anexos.

Se realizará por parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca entre los días 19 a 23 de septiembre de 2016.

1.5. Publicación lista de admitidos.

La lista inicial de los admitidos, después de evaluadas las hojas de vida, se publicará en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca o en la puerta de ingreso del edificio, el **día lunes veintiséis (26) de septiembre de 2016, a las 08:00 a.m. y por un (1) solo día**. De todas maneras, a cada uno de los que haya presentado solicitud, se le enviará por correo electrónico la comunicación correspondiente de si fue admitido o no.

Contra la publicación y/o el listado de los admitidos procederá únicamente el Recurso de Reposición ante la Sala de Gobierno del Tribunal.

1.6. Recepción de Recursos.

Contra la lista de admitidos, procederá únicamente el recurso de reposición, ante la Sala de Gobierno del Tribunal, los cuales se recibirán entre los días 28 de septiembre al 11 de Octubre de dos mil dieciséis (2016) en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

1.7. Decisión de Recursos.

Los recursos de reposición interpuestos en cada caso, serán resueltos por la Sala de Gobierno y su resolución se fijará el día martes dieciocho (18) de octubre de 2016 en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

AUDIENCIA Y ELECCIÓN.

Todos lo admitidos se citarán a una audiencia de entrevista en la cual se realizará la elección, audiencia en la cual los candidatos deberán presentarse con los originales o copias auténticas de la documentación aportada o enviada al momento de la inscripción.

La entrevista para los admitidos la realizará la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión del día **lunes veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde. (2:30 p.m.)** en el recinto de Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Cada aspirante dispondrá **de un tiempo de diez (10) minutos** para que exponga lo que estime relevante en relación a su aspiración.

copia a los medios de comunicación y publíquese en la página electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de la Rama Judicial del Poder Público.

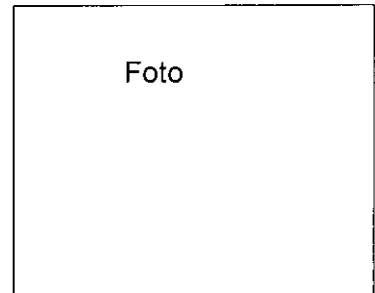
Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D. C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).



LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Presidente

ANEXO RESUMEN DE LA HOJA DE VIDA
CANDIDATO A AUDITOR ANTE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BOGOTA D.C,



Nombre	
Apellidos	
Fecha y lugar de nacimiento	
Profesión Universidad Fecha de grado	
Estudios de postgrado. (Especialización, Maestría o Doctorado) Universidad, Fecha de grado (máximo diez (10) renglones)	
Experiencia laboral después del grado en actividades relacionadas con el control fiscal. Entidad, cargo y duración. (máximo diez (10) renglones)	



**República de Colombia
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Secretaría General**

Bogotá, 30 de agosto de 2016

Al Público en General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE
CUNDINAMARCA**

COMUNICA

QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ACORDO CONVOCAR A LOS INTERESADOS PARA QUE SE INSCRIBAN EN ESTA CORPORACIÓN A FIN DE ELEGIR AUDITOR FISCAL ANTE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, PARA EL PERÍODO 2016 – 2018, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 027 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, PROFERIDA POR EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, ES DECIR QUE EL CARGO DEBERÁ SER EJERCIDO POR UN PROFESIONAL TITULADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES, JURÍDICAS, FINANCIERAS O DE ADMINISTRACIÓN, Y DEBERÁ TENER UNA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE POR LO MENOS DOS (2) AÑOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTROL FISCAL Y SU PERIODO SERÁ DE DOS (2) AÑOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

PARA TODOS LOS EFECTOS ESTA CONVOCATORIA SE FIJARÁ EN UN LUGAR VISIBLE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, LA CONTRALORÍA, AUDITORÍA Y ALCALDÍA DISTRITAL; SE ENVIARA COPIA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE PUBLICARA EN LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DE LA RAMA JUDICIAL.

ALEJANDRO BAUTISTA CASTELBLANCO
SECRETARIO GENERAL

